Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2003

ADM. SISTEMAS DE RETIRO
SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS
RECIBIDO
09 SEP 29 PM 2:23

21 de septiembre de 2009

CARTA CIRCULAR 2010-2

SEÑORES (A) SECRETARIOS (A) DE GOBIERNO, DIRECTORES (A) DE AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS Y SEÑORES (A) ALCALDES (AS) DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

Asunto: Tasa de Interés aplicable a todas las Deudas Vencidas con este Sistema

Estimados (as) señores (as):

El buen funcionamiento de las inversiones de esta Administración, depende entre otras cosas de la efectividad con que se recauda las aportaciones y deudas correspondientes a la Agencias, Administradores Individuales, Municipios y Corporaciones Públicas.

En la actualidad Agencias, Municipios y Corporaciones mantienen atrasos en las remesas de las aportaciones patronales e individuales de los participantes, Leyes Especiales, Retiro Temprano, entre otros conceptos. Debido a esto, la Junta de Síndicos de este Sistema en la Resolución Administrativa 2009-21, autorizó la imposición de una tasa de interés a las deudas vencidas.

La determinación sobre el por ciento de interés impuesto será fija de un nueve por ciento (9%) anual computada diariamente a ser aplicada a las cuentas atrasadas de Agencias, Corporaciones Públicas y Municipios. En el caso de que tales cuentas se encuentren atrasadas por más de trecientos sesenta y cinco (365) días se les cobrará un tres por ciento (3%) adicional. Esta Resolución Administrativa sustituye y tiene vigencia sobre cualquier otra resolución anterior que provea para el cobro de una tasa de interés distinta a la aquí autorizada.

La efectividad de esta determinación comenzará a partir del 1ro de noviembre de 2009, por lo que toda deuda vencida a esa fecha comenzará la acumulación del interés sobre la misma.

Esta Carta Circular deroga las anteriores y toda comunicación relacionada.